

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

94**VILLA DEL PRADO**

OTROS ANUNCIOS

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2026, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

Asunto: Proceso para la elección de un juez de paz titular.
Expte.: 278/26.

Vista la necesidad de este Ayuntamiento para que se realice los trámites necesarios para la elección del cargo de juez de paz titular del municipio de Villa del Prado al cumplirse el plazo de cuatro años por el que se nombró al anterior.

De conformidad con los art. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el art. 5 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y teniendo en cuenta el Decreto de Alcaldía número 530/2019 por el que se delegan atribuciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

Primero.—Otorgar un plazo de quince días hábiles para que los aspirantes presenten la solicitud para ser juez de paz titular del municipio de Villa del Prado por un período de cuatro años desde su nombramiento. El plazo para presentar solicitudes comenzará a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segundo.—Las solicitudes de las personas aspirantes a juez de paz titular se formularán en el modelo que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento de Villa del Prado y estará disponible en la página web del Ayuntamiento. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Tercero.—Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, en original, compulsada o autenticada notarialmente:

- a) Documento nacional de identidad.
- b) Certificado de antecedentes penales, expedido con posterioridad al 05 de febrero de 2026.
- c) Las personas aspirantes podrán, asimismo, presentar su currículum vitae o relación de méritos y capacidades relacionadas con las funciones propias de los Juzgados de Paz (experiencia, titulaciones académicas, formación, etcétera), acompañada de los documentos acreditativos de los mismos, en original, compulsados, autenticados notarialmente o en fotocopia.

Cuarto.—Los aspirantes no podrán encontrarse incapacitados para el ejercicio de la función judicial en los términos del Art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ni estar incurso en alguna prohibición o incompatibilidad para el ejercicio de la carrera judicial en los términos de los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en conexión con el Art. 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

Quinto.—Ordenar la publicación del anuncio de este acuerdo en el Boletín de la Comunidad de Madrid, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Navacarnero y en distintos lugares del municipio así como dar cuenta de esta resolución a todo el personal interesado y al pleno corporativo municipal en la primera sesión que se celebre.

Lo mando y firmo en Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

Villa del Prado, a 15 de mayo de 2026.—La alcaldesa, Belén Rodríguez Palomino.
(03/7.869/26)

